

MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de julio del año en curso;

Que, a su vez, el artículo 3 de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva, señala que los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", entran en vigencia en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, al respecto, mediante los documentos del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta y propone la ampliación del plazo para la entrada en vigencia de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", considerando lo señalado por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quien a través del documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000139-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA que expone la necesidad ampliar el plazo de entrada en vigencia de los citados Lineamientos, a fin de culminar con las gestiones que permitan la implementación de las medidas de simplificación administrativa previstas en dichos Lineamientos;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Técnico del Vistos, ha emitido opinión favorable;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; del Director General (e) de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y sus Reglamentos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, referido a la entrada en vigencia de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

1883032-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Modifican el Clasificador de Cargos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2020-MINCETUR

Lima, 7 de setiembre de 2020

Vistos, el Memorandum N° 807-2020-MINCETUR/SG de la Secretaría General; el Memorandum N° 822-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 822-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorandum N° 1224-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y los Informes N° 0234 y N° 0239-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 009-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dicha entidad es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, el Clasificador de Cargos es un documento técnico normativo que establece la descripción de las clases de cargos que requiere una entidad, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 101-2011-MINCETUR/DM se aprueba el Clasificador de Cargos del MINCETUR, el mismo que fuera modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 346, N° 361-2012-MINCETUR/DM, N° 251-2015-MINCETUR, N° 129-2017-MINCETUR y N° 515-2018-MINCETUR, y la Resolución Secretarial N° 127-2019-MINCETUR/SG;

Que, en tanto no se apruebe el Manual de Perfiles de Puestos, el Clasificador de Cargos de la entidad mantiene su vigencia, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 17 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE;

Que, a través de los Informes N° 0234 y N° 0239-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, se sustenta la necesidad de modificar el Clasificador de Cargos del MINCETUR, conforme a los nuevos requisitos mínimos planteados para los cargos de Asesor II, Asesor I, Director General y Director;

Que, mediante el Informe N° 009-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR, la Oficina de Racionalización expresa conformidad con la propuesta, "debido a que busca ampliar el número de postulantes a proponer y seleccionar para los cargos de "Director General", "Asesor II" por la de "Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores / Asesor II", "Asesor I" y "Director", habiendo sido propuesto por la Oficina de Personal, oficina competente en materia de selección de personal";

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, del Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, de la Directora (e) de la Oficina de Racionalización; conjuntamente con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; y la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del MINCETUR ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)) así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); lo que deberá realizarse el mismo día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1882933-1

## Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio

### RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 093-2020-MINCETUR/SG

Lima, 7 de setiembre de 2020

Vistos, el Memorándum N° 807-2020-MINCETUR/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 822-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 822-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 1224-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y los Informes N° 0234 y N° 0239-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 009-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dicha entidad es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la referida Directiva señala que el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP

Provisional es el procedimiento por el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del mencionado anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral antes mencionado, dispone que *"El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular (...)"*.

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal g) del numeral 4.3 de la citada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; debiéndose tener en cuenta que el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, indica que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR se aprueba el CAP Provisional del MINCETUR, el cual es reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 038, N° 129-2017-MINCETUR y N° 190-2018-MINCETUR, y las Resoluciones Secretariales N° 146-2018-MINCETUR y N° 069-2019-MINCETUR;

Que, a través de los Informes N° 0234 y 0239-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, se sustenta la necesidad de reordenar el cargo de "Abogado IV", Plaza N° 055, del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, siendo reemplazado por el cargo de "Asesor I" del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; asimismo, se propone reordenar el rubro "Clasificación" del cargo de Director General de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, por la de Directivo Superior; siendo asignado el cargo de confianza al cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, por lo que se mantiene el número total de plazas en el CAP Provisional y la cantidad de empleados de confianza;

Que, mediante el Informe N° 009-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo indica que *"si bien la propuesta genera modificaciones en los campos: "n° de orden", "código", "clasificación" y "cargo de confianza", no genera un incremento de número de plazas ni del número de cargos de confianza. Asimismo, conforme a los señalado en el numeral 9 del Informe N° 239-2020-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP, la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional no implicará el incremento de presupuesto. En atención a ello, la propuesta se encuentra ajustada a lo establecido en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH"*; en tal sentido, considera viable la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, del Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, de la Directora (e) de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; conjuntamente con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la